



CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, y **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA MECANISMOS DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y PREVENCIÓN PARA IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, CULTURALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN DISCURSOS DE ODIO VINCULADOS AL NEONAZISMO, EL SUPREMACISMO, LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:



I. Antecedentes:

La cultura ha sido históricamente un espacio donde se disputan sentidos, identidades y visiones de mundo. La cultura, mediante la música, la estética y los símbolos, configura formas de pensar y de relacionarse, y puede convertirse en un espacio donde se normalizan valores democráticos o, por el contrario, discursos de odio y exclusión. La historia del siglo XX demuestra que los movimientos totalitarios comprendieron el enorme potencial de la cultura como herramienta de propaganda, utilizando la estética, la música y la manipulación emocional para difundir ideologías extremistas y justificar prácticas discriminatorias.

En este contexto surgió el **Rock Against Communism (RAC)**, un subgénero musical creado en el Reino Unido a finales de los años setenta e impulsado inicialmente por el partido de ultraderecha **National Front**. Aunque su nombre sugería una postura meramente anticomunista, el movimiento se consolidó como un espacio de difusión de ideologías supremacistas, racistas y xenófobas. Sus letras, estética y redes de distribución fueron adoptadas por grupos neonazis y organizaciones extremistas en Europa y posteriormente en América.¹

En el siglo XXI, la digitalización amplificó este fenómeno. La **ONU**, a través de su **Estrategia y Plan de Acción sobre el Discurso de Odio (2019)**, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, menciona que:

"Combatir el discurso de odio no significa limitar ni prohibir la libertad de expresión. Significa evitar que el discurso de odio se

¹Wikipedia contributors. (s.f.). **Rock Against Communism**. Wikipedia, La enciclopedia libre. Recuperado el 10 de abril de 2026, de https://es.wikipedia.org/wiki/Rock_Against_Communism



convierta en algo más peligroso, en particular la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, lo cual está prohibido por el derecho internacional.”²

De igual forma, la **UNESCO** ha señalado que la cultura puede ser utilizada para normalizar prácticas discriminatorias y ha llamado a los Estados a fortalecer políticas de prevención, alfabetización mediática y promoción de la diversidad cultural.

México no ha sido ajeno a estas dinámicas. Aunque nuestro país se caracteriza por su diversidad cultural y su vocación democrática, en los últimos años han surgido expresiones artísticas y eventos musicales que incorporan símbolos y discursos asociados a ideologías de ultraderecha, para difundir mensajes que atentan contra la dignidad humana.

La evidencia más clara de esta infiltración ocurrió **el 29 de octubre de 2022**, cuando se realizó en la Ciudad de México un concierto de corte neonazi en el **Salón Pentatlón**, ubicado en la colonia **Santa María la Ribera**. Diversos reportes periodísticos documentaron la presencia de **símbolos fascistas, saludos nazis, consignas de odio y referencias explícitas a ideologías de ultraderecha**, así como la asistencia de más de 300 personas, muchas de ellas jóvenes. El evento, organizado por la página *Desperado Divission*, reunió a bandas vinculadas al movimiento **RAC**.³

² **Organización de las Naciones Unidas.** (2019). *Estrategia y plan de acción de las Naciones Unidas para la lucha contra el discurso de odio*. <https://www.un.org/es/hate-speech/un-strategy-and-plan-of-action-on-hate-speech>

³ **Castillo García, E.** (2022, 10 de noviembre). *Clausuran el salón Pentatlón donde ocurrió concierto neonazi.* La Jornada.



La gravedad del caso fue tal que **el propio Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Gobierno entonces encabezada por Claudia Sheinbaum Pardo, actualmente nuestra presidenta, condenó públicamente la realización del concierto**, señalando que los organizadores no solicitaron ningún permiso a la administración capitalina. Paralelamente, la Secretaría de Gobierno confirmó los hechos y **procedió a la clausura del recinto por faltas administrativas**, enfatizando que en la capital no se toleran manifestaciones que promuevan discursos de odio o apología de ideologías antidemocráticas.

Un hecho reciente que refuerza la preocupación por la presencia de expresiones extremistas en espacios culturales es el ataque ocurrido el **20 de abril de 2026 en la zona arqueológica de Teotihuacán**, donde un joven identificado como **Julio César Jasso Ramírez** abrió fuego contra visitantes, causando una víctima mortal y múltiples heridos.

De acuerdo con reportes especializados, el agresor mantenía desde años atrás **vínculos visibles con subculturas neonazis**, publicando en redes sociales imágenes realizando el saludo nazi y fotografías generadas digitalmente donde se mostraba junto a perpetradores de tiroteos masivos. Este caso evidenció cómo las dinámicas de identificación estética, simbólica y comunitaria propias de estos grupos pueden trasladarse del ámbito cultural al comportamiento violento, y cómo la circulación de contenidos extremistas en redes sociales facilita la adhesión a narrativas de odio. La conexión entre este tipo de expresiones culturales y la participación de jóvenes en comunidades extremistas subraya la relevancia de atender los

<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/11/10/capital/clausuran-el-salon-pentatlon-donde-ocurrio-concierto-neonazi/>



riesgos asociados a la normalización de discursos de odio en espacios musicales y culturales.

II. Problemática planteada:

La realización del concierto neonazi del 29 de octubre de 2022 en la Ciudad de México evidenció una preocupación social creciente: la exposición de juventudes a expresiones culturales que normalizan discursos de odio y simbologías extremistas. A través de la música, la estética y la identidad colectiva asociada a estos movimientos, se generan dinámicas de simpatía que pueden trivializar ideologías basadas en la discriminación y la intolerancia.

El hecho de que un evento clandestino de esta naturaleza lograra convocar a un número considerable de asistentes muestra que estos mensajes encuentran resonancia en ciertos sectores, particularmente entre jóvenes que pueden percibir estas expresiones como parte de una subcultura musical o de un estilo de vida alternativo. Esta atracción se ve amplificada por la facilidad con la que estos eventos se difunden en redes sociales, donde circulan convocatorias cerradas, contenidos estéticos y mensajes que presentan estas actividades como experiencias culturales exclusivas o de pertenencia grupal.

La operación discreta en los espacios, con filtros de acceso y logística oculta permite que estas expresiones se reproduzcan sin ser identificadas de inmediato, generando entornos donde se normalizan símbolos y narrativas que contradicen los valores democráticos y los derechos humanos. Esto plantea un desafío social relevante: evitar que la música y los espacios culturales se conviertan en vehículos para la difusión de ideologías



extremistas, especialmente entre juventudes que buscan identidad, comunidad y espacios de expresión.

En conclusión, la difusión de eventos clandestinos que incorporan simbología extrema y discursos de odio representa un riesgo para las juventudes, quienes pueden acercarse a estas expresiones sin reconocer su trasfondo ideológico. La música, la estética y la identidad grupal funcionan como canales que facilitan la simpatía hacia narrativas discriminatorias, por lo que resulta esencial impulsar acciones de sensibilización que fortalezcan la capacidad de las y los jóvenes para identificar y rechazar estos mensajes, preservando entornos culturales respetuosos de la diversidad y los derechos humanos.

III. Considerandos:

Primero: Que el artículo 13.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), señala que:

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. al 4. ...

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional."

Segundo: Que el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señala que:

"Artículo 4

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado



color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella."

Tercero: Que el párrafo quinto del Artículo 1 y el párrafo décimo cuarto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

**"Título Primero
Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías**

Artículo 1. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

..."

Cuarto: Que el artículo 5 y la fracción I del Artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, señala que:

"Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;

II. al XI. ..."



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA MECANISMOS DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y PREVENCIÓN PARA IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, CULTURALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN DISCURSOS DE ODIO VINCULADOS AL NEONAZISMO, EL SUPREMACISMO, LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EMITAN UN PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO Y DESARROLLEN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE LA DIFUSIÓN DE IDEOLOGÍAS NEONAZIS EN LA MÚSICA Y EL ARTE.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV